



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTE. -

Los que suscriben, **Arq. Luis Ernesto Munguía González, y, Lic. María Magdalena Urbina Martínez**, en nuestro carácter de Presidente Municipal, y, regidora presidenta de la Comisión Edilicia Permanente Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.**

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su oficina de representación en el Estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Guadalajara; así como de su oficina de enlace de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en esta ciudad portuaria; a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de su Dirección Regional en el Estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Guadalajara; a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Guadalajara; para que brinden seguimiento al proceso de declaratoria de Área Natural Protegida de carácter federal de los Arcos de Mismaloya, solicitud presentada por los ciudadanos el día 14 de enero de 2025 mediante un pliego petitorio. Y, en el mismo sentido, se solicite permitir la participación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro del proceso de declaratoria, al considerarse patrimonio ambiental y de interés público de la ciudad.

Para mejor entendimiento de la presente iniciativa, pongo a su consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. La importancia de Los Arcos de Mismaloya fue reconocida formalmente desde el ámbito federal el 28 de julio de 1975, cuando la entonces Secretaría de Industria y Comercio emitió un Acuerdo Secretarial mediante el cual se decretó el área como “Zona de Refugio para la Protección de la Flora y Fauna Marina”. Dicho acuerdo se sustentó en consideraciones de orden técnico, de interés público y social, reconociendo que las especies pesqueras constituyen un recurso natural perteneciente a la riqueza pública de la Nación, cuya conservación corresponde al Estado; que en la zona conocida como “Los Arcos”, en las proximidades de Puerto Vallarta y dentro de la Bahía de Banderas, existe una población relevante de flora y fauna afectada por actividades de pesca; y que es obligación de las autoridades establecer medios favorables para la recuperación y propagación de las especies, con base en estudios, trabajos e investigaciones científicas.
- II. En reconocimiento a su valor histórico, ambiental y simbólico, el 30 de junio de 2022 el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó por mayoría de votos declarar el día 28 de julio como fecha conmemorativa del aniversario de Los Arcos de Mismaloya, en concordancia con la expedición del Acuerdo Secretarial de 1975. Este acto representó un paso relevante en la revalorización institucional del sitio y en la construcción de una memoria colectiva en torno a su conservación.
- III. Posteriormente, el 15 de febrero de 2023, la sociedad civil organizada, a través de representantes de diversos sectores sociales, presentó ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por conducto de su Dirección Regional de Occidente y Pacífico Centro, una solicitud formal para la emisión de un Acuerdo Secretarial que declare a Los Arcos de Mismaloya como “Hábitat Crítico”. Dicha solicitud, respaldada por argumentos técnicos, ambientales y sociales, se encuentra en trámite a la fecha, lo que evidencia el interés persistente de la ciudadanía por alcanzar un mayor nivel de protección jurídica para esta zona emblemática.
- IV. En el marco del 50 aniversario del Acuerdo Secretarial de 1975, el 28 de julio de 2025, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta celebró dicha efeméride y refrendó su compromiso institucional de dar continuidad a la solicitud de declaratoria de Área Natural Protegida para Los Arcos de Mismaloya, reconociendo la necesidad de fortalecer su conservación ante las presiones crecientes que enfrenta el ecosistema.
- V. Como parte de este esfuerzo coordinado, el 9 de octubre de 2025 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la regidora titular de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente

Sano, Acción por el Clima y Protección Animal y la Delegada de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Jalisco. En dicho encuentro se hizo entrega formal de la documentación presentada por los ciudadanos integrantes del Comité Pro Declaratoria de Los Arcos de Mismaloya, con el objetivo de dar seguimiento puntual a la solicitud y coordinar su análisis, estudio y eventual propuesta de acuerdo ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de su Dirección Regional correspondiente.

- VI. El día 14 de enero de 2025, diversos sectores de la sociedad civil organizaron presentaron ante el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta un **pliego petitorio integrado por diez puntos**, mediante el cual se solicita, entre otras cuestiones relevantes: la protección del área natural de Los Arcos de Mismaloya; la colaboración y el apoyo institucional a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la declaratoria de Área Natural Protegida de carácter federal; así como la adopción de medidas para prevenir la privatización de zonas públicas y garantizar su conservación para el uso colectivo.

Para brindar mayor certeza, tenemos a bien realizar la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. Los Arcos de Mismaloya, localizados en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, constituyen uno de los espacios naturales más emblemáticos del litoral del Pacífico mexicano. La riqueza biológica del área se manifiesta tanto en su componente marino como en su zona aérea-terrestre. Bajo la superficie marina se alberga una gran diversidad de flora y fauna, incluyendo especies de relevancia nacional e internacional para la conservación, tales como las tortugas marinas Carey (*Eretmochelys imbricata*) y Laúd (*Dermochelys coriacea*), ambas en peligro de extinción; especies sujetas a protección especial como la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), la manta gigante (*Mobula birostris*), la manta de Munk (*Mobula munkiana*) y el caballito de mar del Pacífico (*Hippocampus ingens*); así como especies amenazadas como el tiburón ballena (*Rhincodon typus*). En la parte aérea de las peñas y en la franja costera circundante, la vegetación proporciona refugio y sitios de anidación para diversas especies de aves, entre ellas el boba de patas azules (*Sula nebulosus*) y el charrán elegante (*Thalasseus elegans*), ambas bajo protección especial, así como la chara de San Blas (*Cyanocorax sanblasianus*), especie endémica de México, y la guacamaya verde (*Ara militaris*), catalogada en peligro de extinción.
- II. No obstante su relevancia ambiental, social y económica, Los Arcos de Mismaloya enfrentan actualmente múltiples amenazas que ponen en riesgo su equilibrio ecológico. El desarrollo de proyectos inmobiliarios en la franja costera aledaña ha generado impactos negativos que, en algunos casos, podrían ser irreversibles. A ello se suma la falta de control efectivo en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, lo que ha propiciado el aumento de actividades de explotación y depredación ilegal, a pesar de la existencia del acuerdo de 1975 que establece a las aguas de Los Arcos de Mismaloya como zona de refugio para la protección de la flora y fauna marinas.
- III. El 14 de enero de 2025, diversos sectores de la sociedad civil presentaron ante el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta un pliego petitorio de 10 puntos, en el cual se exige, entre otras demandas fundamentales: la protección integral de Los Arcos de Mismaloya; la cooperación activa y el respaldo institucional a la SEMARNAT para la declaratoria de Área Natural Protegida de carácter federal; la defensa del carácter público de la zona costera; y la atención inmediata a las problemáticas derivadas de los intentos de privatización. Este pliego representa una expresión legítima del interés ciudadano y una exigencia directa de acción gubernamental.
- IV. Resulta especialmente preocupante que, a pesar de su importancia ecológica y de la vigencia del acuerdo referido, Los Arcos de Mismaloya no hayan sido reconocidos formalmente como Área Natural Protegida de carácter federal por las instancias competentes, tales como la entonces SEDUE, la SEMARNAP, la actual SEMARNAT o la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Esta omisión ha generado un limbo jurídico que limita severamente la protección legal del área y debilita la obligación explícita de las autoridades para su conservación, favoreciendo un contexto de desatención institucional y de impunidad frente a actos ilícitos que afectan al ecosistema.
- V. En este contexto, se vuelve indispensable fortalecer el marco jurídico y de gestión ambiental de Los Arcos de Mismaloya mediante su declaratoria como Área Natural Protegida de carácter federal, bajo un esquema que permita y fomente la participación activa del municipio de Puerto Vallarta en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado de Jalisco. La



participación municipal resulta clave para asegurar una gestión territorial integral, cercana a la realidad social y económica de la zona, para promover un modelo de desarrollo sustentable que concilie la conservación de los ecosistemas con el bienestar de la población local y para atender las demandas ciudadanas respecto a la protección de los ecosistemas de la ciudad.

- VI. La presente iniciativa se sustenta tanto en la importancia ambiental de Los Arcos de Mismaloya como en la demanda ciudadana expresa de proteger esta área natural frente a posibles procesos de privatización, abandono institucional o presión sobre el territorio. Atender estas solicitudes constituye una responsabilidad del Ayuntamiento en el marco de sus atribuciones, en cumplimiento del derecho constitucional a un medio ambiente sano y de la obligación de salvaguardar los bienes de uso común de la comunidad.
- VII. Igualmente tiene la finalidad de contribuir a la restauración y conservación de Los Arcos de Mismaloya mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, orientadas a mantener y, en su caso, mejorar la provisión de servicios ambientales en beneficio de la población circundante, sin menoscabo de la protección de la flora y fauna del área y consolidar la participación coordinada de las autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución efectiva de las estrategias de conservación en atención a las necesidades y exigencias de la ciudadanía.
- VIII. Por todo lo anteriormente expuesto, resulta plenamente justificado y socialmente necesario promover la declaratoria de Los Arcos de Mismaloya como Área Natural Protegida de carácter federal, así como establecer los mecanismos de coordinación institucional que garanticen su protección, manejo adecuado y conservación a largo plazo, en beneficio del patrimonio natural de México y de las generaciones presentes y futuras.

A fin de reforzar lo anterior, tengo a bien citar el siguiente:

#### MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de su numeral 4to establece la obligación del Estado Mexicano por garantizar el derecho a un medio ambiente sano; mismo que se traduce en la participación transversal de todos los niveles de gobierno para generar las condiciones justas y necesarias que permitan dar cumplimiento a tal mandato.

Por su parte el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; bajo ese mismo hilo de ideas, es en la fracción V, apartados g e i, donde se establecen las premisas para participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales, lo que, permite al Gobierno Municipal, inmiscuirse en el proceso de declaración de un área natural protegida federal, siempre que obre un interés legítimo, territorial y cultural para hacerlo, como es el caso.

Ahora, en apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, acorde al artículo 8, fracción I, corresponde a los municipios la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, misma que, si bien no precisa la participación de un municipio dentro del proceso de declaratoria de un área natural protegida de carácter federal, sí establece un alcance jurídico suficiente para que el municipio incurso en una política pública de coordinación entre los tres niveles de gobierno, en aras de cumplir con la encomienda precisada en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en cuanto a la responsabilidad de la Nación, en cada una de sus instancias, de preservar y restaurar el equilibrio ecológico; pudiendo el mismo sumarse a los esfuerzos de las autoridades jerárquicamente superiores para estudiar, crear y administrar áreas naturales protegidas con la finalidad de asumir una corresponsabilidad en el cuidado ambiental.

Siendo de esta manera, en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



## Regidores

### Sala A

Finalmente, en relación con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y de conformidad al artículo 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que, una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permite presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO.

**ÚNICO.** — El Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su oficina de representación en el Estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Guadalajara; así como de su oficina de enlace de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en esta ciudad portuaria; a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de su Dirección Regional en el Estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Guadalajara; a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Guadalajara; para los siguientes puntos:

- I. Se informe el estatus de la solicitud presentada por el Comité Pro Declaratoria de los Arcos de Mismaloya el día 15 de Febrero de 2023, así como se solicite la cooperación de las autoridades exhortadas en el trámite de la misma.
- II. Solicitar respetuosamente a las autoridades exhortadas se permita la participación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el proceso de declaratoria de Área Natural Protegida, con la intención de brindar certidumbre y fungir como canal de comunicación ante los habitantes del municipio.
- III. Hacerles de su conocimiento y pueda ser atendido las demandas de la ciudadanía expresadas en el Pliego Petitorio firmado el día miércoles 14 de enero de 2025 de manera pronta y directa.

Atentamente

**“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas.”**

Puerto Vallarta, Jalisco, Sábado 17 de Enero del 2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González  
Presidente Municipal

Profa. María Magdalena Urbina Martínez  
Regidora